



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO

El artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL, el decreto 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ordenanza Municipal 9.017.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna.

Que en el marco del proyecto nacional de crecimiento con inclusión social, el ESTADO NACIONAL ha definido como prioritario facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.

Que dicha prioridad se ha materializado en el PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar).

Que a través este programa se esperan entregar 100.000 créditos en el periodo 2012-2013 y ya se han otorgado más de 6.000 para familias de la Provincia de Santa Fe.

Que para el pleno éxito del programa es esencial que colaboren todos los niveles del Estado. En este marco, muchas provincias han aportado terrenos para la construcción y once (11) de ellas ya cuentan con leyes de adhesión y exención de impuestos a las actividades desarrolladas en el marco del PROCREAR. Tal es así que el Expte. N° 26386 que establece eximir de los tributos correspondientes a dicho plan ya cuenta con media sanción de la cámara de diputados e invita a los diferentes municipios y comunas a adherir a dicha ley.

Que innumerable cantidad de municipios entre los que se encuentran La Plata, Tigre, Bovril y Tandil, entre otras, ya han eximido de los tributos relacionados al PROCREAR. Mientras, en nuestra provincia ya se han sancionado ordenanzas similares en las ciudades de Malabrigo, Santa Fe, Reconquista y Villa Gobernador Galvez.

Que el déficit habitacional en la ciudad de Rosario es una realidad latente, habiendo sido largamente reconocida por las autoridades del DEM en diversas ocasiones.

Que a través de la Ordenanza Municipal 9.017 ha sido declarada de interés social la construcción de viviendas en el marco del Pro.Cre.Ar, pero es necesario materializar dicho interés en acciones concretas del Estado



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Municipal, mas allá de la agilización de los tramites pertinentes que dicha ordenanza prevé.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1. Adhiérase, en todos sus términos, al artículo 8 del Decreto Nacional 902/2012.

Artículo 2. Exímase a los beneficiarios y al Fondo Fiduciario Publico denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), y a su entidad Fiduciaria, Banco Hipotecario S.A., en sus operaciones relativas al Programa referido en el artículo 1 de esta Ordenanza, de todos las tasas y contribuciones que les fueren aplicables, existentes y a crearse en el futuro.

Artículo 3. Comuníquese con sus considerandos.-